nº 35 (2º Trimestre 2023)
ISSN: 2386-7191 – ISSNe: 2387-0370

Autopercepción de los migrantes en situación migratoria irregular en México en el acceso a sus derechos sociales

Self-perception of migrants in an irregular migration situation in Mexico on access to social rights

Gabriela Mendizábal Bermúdez
Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM, México.
Doctora en Derecho por la Universidad de Viena, Austria
https://orcid.org/0000-0003-3681-4025

Emmanuel López Pérez
Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Escuela de Estudios Superiores de Yautepec de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
Doctor en Derecho y Globalización, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)
https://orcid.org/0000-0003-2416-9292

Cita Sugerida: MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, G. y LÓPEZ PÉREZ, E.: «Autopercepción de los migrantes en situación migratoria irregular en México en el acceso a sus derechos sociales». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 35 (2023): 155-176

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la posible importancia que tiene que los migrantes irregulares en tránsito por México participen en la adecuación de las normas derivadas de los instrumentos internacionales, en un proceso de lo que denomina la Dra. Mendizábal "protección social participativa", que se genera a partir de la exposición de sus necesidades y de posibles acciones concretas por parte de los gobiernos y de las instancias de la sociedad civil. La metodología empleada en esta investigación fue cuantitativa descriptiva a través de la aplicación de encuestas a personas migrantes en situación migratoria irregular en tres zonas del país: Tapachula, Chiapas, Ciudad de México y Mexicali, Baja California. A partir de los resultados, se analiza cuáles son las perspectivas de las personas migrantes en situación migratoria irregular respecto del acceso y otorgamiento de los derechos sociales como la educación, salud, alimentación, trabajo y seguridad social, en México y con ello, el artículo pretende establecer que para la construcción de la norma y políticas públicas que garantizan derechos sociales a este grupo vulnerable se debe tomar en consideración la voz del propio beneficiario que recibirá la prestación, pues con esto se puede maximizar un cumplimiento eficaz y eficiente de la norma y por supuesto, facilitar una condición de vida digna a la persona migrante en territorio mexicano mediante la protección social participativa.

Palabras clave

Migración; derecho social; migrantes irregulares; grupos vulnerables; protección social participativa

Abstract

The aim of this paper is to analyse the possible importance of the involvement of irregular migrants in transit through Mexico in the adaptation of norms derived from international instruments, in a process that Dr. Mendizábal calls "participatory social protection", which is generated from the presentation of their needs and possible concrete actions by governments and civil society organisations. The methodology used in this research was quantitative and descriptive through the application of surveys to migrants in an irregular migratory situation in three areas of the country: Tapachula, Chiapas, Mexico City and Mexicali, Baja California. Based on the results, an analysis was made of the perspectives of migrants in an irregular migration situation with respect to the access to and granting of social rights such as education, health, food, work and social security in Mexico. The article aims to establish that the voice of the beneficiary who will receive the benefits should be taken into consideration in the construction of public norms and policies that guarantee social rights to this vulnerable group, as this can maximise effective and efficient compliance with the norm and facilitate dignified living conditions for migrants in Mexico through participatory social protection.

Keywords

Migration; welfare rights; irregular migrants; vulnerable groups; participatory social protection

Fecha Recepción: 4/6/2023 - Fecha Aceptación: 5/6/2023
Pags. 155-176

1. INTRODUCCIÓN

Se cree que la migración es un fenómeno que siempre ha estado presente en la humanidad; pero los motivos por los que se migra se encuentran en constante cambio, marcados por el trascurrir del tiempo, el contexto social e incluso hoy en día por aspectos ambientales. Esto ocasiona que, las causas por las que se migra en este siglo en comparación con las que se presentaban en los años 50's sean diferentes; sin embargo, un factor común que se puede presentar en las migraciones es que las personas deciden dejar sus lugares de origen con la finalidad de generar mejores condiciones de vida individuales y colectivas que beneficien a todo su núcleo familiar e incluso social.

Aunque la migración es un elemento intrínseco de la persona, la realidad que se presenta en el mundo, es que para poder migrar a un país distinto al de origen se deben cumplir determinadas disposiciones migratorias establecidas por las leyes de los países receptores y que en muchos casos, los países predilectos[1] de las personas migrantes tienden a imponer disposiciones migratorias muy rígidas que impiden obtener los permisos correspondientes (visas) para poder ingresar de manera legal al país receptor.

A consecuencia de ese hecho, es que muchas personas migrantes toman la decisión de emprender su camino sin cumplir los requisitos correspondientes establecidos por los países de acogida generando una migración irregular, que complica el recorrido y posterior estancia de las personas migrantes, pues al no contar con una situación migratoria regular este grupo prefiere pasar desapercibido ante las autoridades para no ser capturados y deportados a sus países de origen.

En México, el fenómeno migratorio tiene una característica peculiar, pues es considerado como un país expulsor, de acogida y de tránsito de personas migrantes, esta última característica se da por la colindancia en la frontera norte con el país elegido por excelencia para migrar: Estados Unidos de América.

Esta situación originó en el último lustro un movimiento masivo de migrantes han conformado caravanas[2] provenientes en su gran mayoría de países de Centroamérica[3] para cruzar la frontera sur de México colindante con Guatemala y Belice para dirigirse a la frontera norte e intentar pasar hacia Estados Unidos de América, claro está de una manera irregular.

Esta situación conlleva diversas problemáticas, no solo para México (como país de tránsito) o Estados Unidos de América (como país de destino) sino para las personas migrantes, ya que al tener un estatus migratorio irregular se exponen a actos delincuenciales cometidos por organizaciones criminales en el país y violaciones sistemáticas de derechos humanos por las autoridades, dentro de los cuales encontramos los derechos sociales consagrados en marcos internacionales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como respuesta a esta situación el estado mexicano ha implementado acciones con dos objetivos: primero garantizar un tránsito seguro a través de la "regularización de su situación migratoria" que les permita: regresar a sus países de origen de manera segura o permanecer en la espera para tener la autorización de cruzar el país, y segundo establecer programas sociales enfocados a otorgar alguna prestación de derecho social como alimentación, salud o alojamiento; sin embargo, la realidad demuestra que estas acciones implementadas por el Estado no son completamente acordes a las necesidades que solicitan o requieren las personas migrantes.[4]

[1] Ejemplo de ello, Estados Unidos de América y Canadá

[2] A partir de 2018

[3] Colegio de la Frontera Norte.: *Caravanas migrantes de Centroamérica*, 2018, México, en: https://www.colef.mx/estemes/caravanas-migrantes-de-centroamericanos/, consultado el 19 de mayo de 2023.

[4] Un ejemplo de ello se ve plasmado en la alimentación que se les proporciona a las personas migrantes, ya que se contempla como un acto de caridad y por lo mismo los países receptores adquieren cualquier tipo de comida para satisfacer el hambre de los migrantes, pero no para nutrir y menos aún para complacer sus gustos, pues esto ya se

Ante tales circunstancias, nos encontramos con destacamentos de personas migrantes en diversos puntos de México que intentan cruzar el territorio nacional para llegar a Estados Unidos de América o Canadá y con que las acciones llevadas a cabo por el Estado no han tenido un impacto positivo contundente para la salvaguarda de las personas migrantes.

Esta problemática se presenta por muchos factores, que van desde el económico, la supeditación de la implementación de las medidas en territorio mexicano a la negociación bilateral con Estados Unidos de Norteamérica, el aumento de la migración irregular, entre los más importantes, pero el que no se toma en cuenta es que el estado mexicano desconoce las necesidades del protagonista de este fenómeno desde su perspectiva y no ha sido capaz de instaurar mecanismos eficientes para poder estructurar políticas públicas concretas que resuelvan la problemática, ya sea en un primer momento enfocadas a atender las primeras necesidades de las personas migrantes y posteriormente dar combate a la problemática de raíz.

Lo anterior es resultado de que no existen mecanismos de participación en los que se les tome en cuenta a los beneficiarios de la norma, es decir, les den voz a la población objetiva que será beneficiaria de las prestaciones implementadas por la política públicas direccionada por el estado. Ciertamente se encuentra reconocido por el derecho mexicano el mecanismo de la participación ciudadana que genera la interacción de la sociedad civil en la construcción de marcos legislativos en materias específicas. Desafortunadamente para ejercer este tipo de participación el primer requisito indispensable es tener la calidad de ciudadano mexicano requisito que las personas migrantes en situación migratoria irregular carecen dejándolos sin voz e invisibilizados.

En ese contexto, el artículo presenta los resultados de una investigación, cuyo objetivo es analizar la posibilidad e importancia de que los migrantes irregulares en tránsito por México participen en la adecuación de las normas derivadas de los instrumentos internacionales, en un proceso de "protección social participativa", que se genera a partir de la exposición de sus necesidades y de posibles acciones concretas por parte de los gobiernos y de las instancias de la sociedad civil.

Por lo anterior, el presente artículo se encuentra estructurado en siete apartados; el primero de ellos es la presente introducción; el segundo consistente en la metodología empleada; continuando con las precisiones terminológicas que envuelven el tema principal; el cuarto se ocupa de la construcción jurídica de la norma desde la necesidad del propio beneficiario; el quinto enfocado a los resultados del trabajo de campo referente a las necesidades de las personas migrantes en materia de derechos sociales; el sexto incluye las principales reflexiones a manera de conclusión; y por último las fuentes de investigación consultadas.

2. METODOLOGÍA

A raíz del ingreso de miles de personas migrantes en situación migratoria irregular a México y la violación reiterada de sus derechos humanos, en específico de aquellos considerados como derechos

considera un exceso. Por ello, algunos migrantes manifiestan que los alimentos, que se les proporciona no son de su agrado, ya que no están acostumbrados a comer eso y en ocasiones les causan daño.
Al respecto una noticia xenófoba que generó gran descontento al inicio del fenómeno de la migración de las caravanas fue la de los migrantes en México que despreciaban la comida que se les ofrecía exigiendo pizzas o tacos en lugar de sándwiches que se les ofrecía. (Excelsior.: *Migrantes desperdician la comida que les ofrecen; prefieren pizza*, Excelsior, México, en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/migrantes-desprecian-la-comida-que-les-ofrecen-prefieren-pizza/1278700). Aquí, se debe entender que no se trata de exigencias irreales o exageradas de los migrantes, simplemente en gran medida leste descontento lo ocasiona el choque cultural en materia alimentaria. Cabe aclarar que hay ejemplos de refugios como Grenzdurchgangslager Friedland en Alemania, en donde con el mismo presupuesto, se toman en cuenta aspectos culturales para adquirir los alimentos que se proporcionan al grupo migrante. (Visita guiada por las profesoras Dr. Anne Walter y M. A. Claudia Baumann de la Hochschule Fulda al Grenzdurchgangslager Friedland como parte de las actividades de la Exkursion Studierender des Ausländerrechts und des Schwerpunkts Migration Sozialrecht zum Grenzdurchgangslager Friedland el día 20 de junio del 2022).

sociales, es que se planteó el proyecto de investigación denominado "Protección social participativa para personas migrantes en México" registrado con el número 78906" de la convocatoria Ciencia de Frontera 2019 del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT) que está en desarrollo por investigadores de tres universidades públicas del país.[5]

La metodología determinada para el proyecto fue la cualitativa descriptiva, que llevó a la aplicación de encuestas dirigidas a personas migrantes en situación migratoria irregular en tres regiones del país: zona sur (Tapachula, Chiapas), zona centro (Ciudad de México) y zona norte (Mexicali, Baja California) teniendo como finalidad conocer las expectativas y necesidades que tienen las personas migrantes en materia de sus derechos sociales, es decir ¿Cuál es la perspectiva de los migrantes respecto al otorgamiento de las prestaciones contenidas en los derechos sociales en México?[6]

La mayor problemática para obtener información sobre las propias expectativas de los migrantes en situación migratoria irregular en México resultó en la delimitación de la muestra para que tuviera carácter científico, ante el escenario de una población a encuestar que no quiere ser identificada dentro del país, y por lo mismo no hay datos oficiales de la migración irregular que atraviesa o permanece en el país

Además de lo anterior, se consideraron los siguientes puntos para la delimitación de la muestra:

a) Ubicación geográfica. No existe un ingreso único de los migrantes al país; sin embargo, la mayoría de ellos, sobre todos los migrantes con característica migratoria irregular ingresan por la frontera sur y recorren todo el territorio mexicano para llegar a la frontera norte por diversos accesos, a través de los cuales intentan ingresar a los Estados Unidos de Norteamérica.

Esto nos permitió determinar como puntos para hacer contacto con los migrantes tres sitios ubicados en el centro, norte y sur para tener una representación de diversas áreas geográficas, siendo las más viables: la frontera sur en Chiapas por ser la entidad federativa por la que más ingresos hay; la zona centro del país, en específico la Ciudad de México, por ser la parte central del país donde desembocan los trayectos migratorias y; la zona norte, Mexicali, Baja California, por ser una de las fronteras del norte del país con mayor tránsito de personas que cruzan hacia Estados Unidos de América.

b) Temporalidad. Una de las características de la participación de los migrantes en situación migratoria irregular en la construcción de la propuesta, es aportar cuáles son sus expectativas en el ingreso al país y cómo estás cambian a lo largo de su trayectoria para llegar a su destino mientras recorren el territorio nacional y también con el transcurrir del tiempo.

Si bien, en líneas anteriores se justifica la aplicación de encuestas en 3 puntos del territorio nacional, se determinaron tres momentos diferentes de levantamiento de los datos:

Para empezar, se encuestó a migrantes con estancia de hasta 3 meses en el territorio nacional. La aplicación continuó con migrantes que tuvieran de 3 a 6 meses de viaje o estancia en México y por último, a los migrantes que tuvieron una permanencia en México de los 6 meses en adelante; con la intención de comprobar cómo cambian sus expectativas durante su estancia en el país.

3. PRECISIONES TERMINOLÓGICAS

Para una mejor comprensión de la presente investigación es importante definir y sostener las principales acepciones que se utilizan en este trabajo, esto tomando en consideración que el fenómeno

[5] Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Autónoma de Chiapas.

[6] Cabe mencionar que el diseño metodológico del instrumento de investigación fue desarrollado por las Dras. Gabriela Mendizábal Bermúdez, Ana Ester Escalante Ferrer Yolanda Sosa y Silva.

de la migración conlleva a establecer miles de términos que lo engloban. De entre ellos destacan: migración, migrante y derechos humanos sociales.

3.1. Migración

La acción de migrar está consagrada como un derecho humano plasmado en diversos instrumentos internacionales, ejemplo de ello lo encontramos dentro de la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Esta disposición es la consecuencia del hecho constante desde tiempos inmemoriales de las personas que parten de su lugar de origen a lugares de destino en búsqueda de alimentos, vivienda y vestimenta,[7] hoy trabajo, seguridad y bienestar, que no se pudieron satisfacer en sus lugares de nacimiento, por lo que la migración forma parte de las personas y responde a las necesidades que acontecen en el momento o hecho que se vive.

Este fenómeno ha generado la necesidad de establecer instrumentos e instituciones que velen, regulen y cumplan las disposiciones que engloban a la migración, como es el caso de la Organización Internacional para las Migraciones,[8] que ha establecido que la migración es un movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.[9] De lo anterior, se establece que para que se configure el fenómeno de la migración deben existir dos supuestos, el primero que gira en torno a los sujetos, es decir, la persona que se traslada, y segunda, el aspecto territorial, si es una migración interna (dentro de su mismo país) o internacional (fuera de su país de origen).

Por su parte, Giménez Romero establece que una migración es el desplazamiento de una persona o conjunto de personas desde su lugar habitual de residencia a otro, para permanecer en él más o menos tiempo, con la intención de satisfacer alguna necesidad o conseguir una determinada mejora.[10]

Esto se resume en que existen diversas formas de migrar como la migración internacional o migración interna, así como los motivos por los que se migra como la migración laboral o por cambio climático, y por supuesto, una migración con base en el apego de las normas migratorias de los países, que se traduce en migración regular o irregular.

Por lo anterior, se debe destacar que para el presente artículo nos referiremos a la migración internacional, entendiendo a esta como lo establece Gómez: *Es el desplazamiento de personas de un país a otro para ejercer su residencia*.[11]

En se contexto, al abordar el término migración para este articulo estaremos refiriéndonos al movimiento de personas que se desplazan de su país de origen a otro distinto al suyo con la finalidad de perseguir un objetivo fijado.

Otro de los conceptos que conlleva hablar de la migración es el sujeto principal de este fenómeno, es decir, la persona migrante. Para ello es importante desentrañar y responder quién es un migrante. Por lo que, en el siguiente punto se analiza dicha acepción.

[7] Cfr. Gutiérrez Silva, M.: *Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica*, Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXVI, núm. 2, abril-junio, 2020, pp. 299-311.

[8] En lo sucesivo se denominará OIM.

[9] Organización Internacional para las Migraciones.: *Términos fundamentales sobre migración*, OIM, Suiza, 2022, en: https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion, consultado el 17 de mayo de 2023.

[10] Giménez Romero, C.: *Qué es la inmigración. ¿Problema y oportunidad? ¿Cómo lograr la integración de los inmigrantes? ¿Multiculturalismo o interculturalismo?* R. B. A. Integral. Barcelona, 2003. p. 20.

[11] Gómez Walteros, Jaime A.: *La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual*, Semestre económico-universidad de Medellín, vol. 13, núm. 26, enero-junio, 2010, pp. 81-99.

3.2. Migrante

Hablar de migración trae consigo abordar al protagonista de este fenómeno que es la persona migrante. La OIM dentro de su glosario sobre los términos fundamentales sobre migración menciona que migrantes es:

> Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado esté jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.[12]

Como lo establece la OIM, referirnos al migrante implican diversas situaciones que van más allá de las personas que decide dejar su lugar de origen pues se pueden configurar diversas categorías debido a la condición, motivo o contexto en que se presenta este fenómeno y el sujeto. Sin embargo, en un contexto general, migrante es alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.[13]

Al igual que la migración, dentro del término que engloba la palabra migrante podemos encontrar diversas categorías que, para el caso particular del presente trabajo es conveniente resaltar solo dos:

1) Migrantes con situación migratoria regular: que son aquellos que cuentan con la autorización por parte de las autoridades migratorias del país de acogida para residir o transitar dentro de él y,

2) Migrante con situación migratoria irregular: las personas migrantes que no cumplen con las disposiciones migratorias administrativas establecidas por el país distinto al de su origen para radicar dentro de su territorio. Este último, tiene características particulares tomando en consideración el grado de vulnerabilidad que pueda presentar en el país o lugar distinto al de su residencia habitual pues la persona migrante con situación migratoria regular goza de los derechos consagrados en el marco normativo del país de acogida ya que al cumplir con los requisitos establecidos para su legal estancia goza de la protección integra de las normas del país, por el contrario, las personas migrantes en situación migratoria irregular se ven limitados en la protección integra de sus derechos en gran medida por el temor fundado de ser regresados a sus países por no cumplir con las normas migratorias.

3.3. Derechos humanos sociales

Al referirnos a los derechos sociales es indiscutible mencionar la importancia que tiene México sobre el tema principalmente porque fue el primer país a nivel mundial en reconocer y positivizar los derechos sociales desde su norma jurídica máxima, es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este hecho se materializó posterior a la lucha social que se suscitó durante la revolución mexicana que promulgaba por mejores condiciones de vida para los grupos sociales más desprotegidos de la sociedad.

[12] Organización Internacional para las Migraciones.: *Op.cit,* s.p.

[13] Organización de las Naciones Unidas.: *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, Suiza, 1948, en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights, consultado el 19 de mayo de 2023.

Ciertamente los derechos sociales nutren al Derecho Social y no conforman simplemente la idea de un Derecho especial destinado a las clases vulnerables de la sociedad, sino que envuelve un alcance mucho mayor. Se trata, en realidad de una nueva forma estilística del Derecho, de manera general.[14] Por lo que el Derecho Social es una nueva concepción de prerrogativas esenciales para las personas que buscan la materialización de una calidad de vida digna y en la nivelación de las desigualdades que existen en una sociedad.

En ese mismo sentido, se debe de resaltar que dentro de las propias generaciones de derechos humanos se han categorizado una serie de prestaciones atendiendo su finalidad y objetivo. Es así que, podemos encontrar derechos humanos de naturaleza civil, políticos y por su puesto derechos humanos sociales.

Los derechos humanos sociales son aquellas concesiones de corte natural y universal que tienen como función consagrar necesidades básicas de todas las personas con la intención de garantizar una vida social e individualmente digna.

La configuración de los derechos humanos sociales se encuentra consagrada en múltiples instrumentos internacionales que tienden a estar direccionadas a cuestiones tan elementales como el trabajo, la seguridad social, alimentación, salud, educación vivienda, entre otros.[15]

Estos derechos humanos sociales tuvieron un gran auge a partir de la promulgación del protocolo de San Salvador que es el instrumento adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada en 1988 y que entró en vigor en 1999 donde fungen los Derechos Económicos Sociales y Culturales, instrumento consistente en derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad,[16] dentro de los cuales se encuentran los principales derechos humanos sociales antes mencionados.

Sin duda, la evolución de los derechos y, en específico, la de los derechos humanos sociales ha obligado a replantar tanto al Estado como a la sociedad respetar y otorgar las condiciones mínimas elementales que requieren las personas para el desarrollo de sus vidas y que estos derechos humanos sociales fungen como pieza fundamental para lograr este objetivo planteado.

4. LA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA DE LA NORMA DESDE LA NECESIDAD DEL PROPIO BENEFICIARIO

Como se mencionó anteriormente el gobierno mexicano, así como cada gobierno que se encuentra ante una crisis, en este caso una crisis ocasionada por la migración masiva irregular implementó medidas que tuvieron como consecuencia la creación de diversas normas jurídicas de diferentes niveles (leyes presupuestales, reglas operacionales, decretos,) expedidas tanto por el poder legislativo, como por el poder ejecutivo.

Desde esa perspectiva se pueden analizar dichas normas tomando en cuenta 2 puntos de vista:

1º Desde la eficacia y validez de las normas jurídicas y

2º Desde la funcionalidad del Derecho Social

[14] Sosa, A.: *Concepto y contenido del derecho social,* Argentina, 2008, p. 1, en: https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/conceptos_y_contenidos_de_la_seguridad_social.pdf, consultado el 14 de mayo de 2023.

[15] Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Derechos Económicos Sociales y Culturales y Ambientales*, CNDH, México, 2022, en: https://www.cndh.org.mx/programa/39/derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales, consultado el 26 de mayo de 2023.

[16] Organización de los Estados Americanos, *Protocolo de San Salvador*, OEA, 2020, en: https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/#:~:text=El%20PSS%20es%20el%20protocolo,entr%C3%B3%20en%20vigor%20en%201999, consultado el 25 de mayo de 2023.

1º Desde la eficacia y validez de las normas jurídicas:

Si tomamos en cuenta que Kelsen estableció que la eficacia de una norma sólo es posible si, existen las condiciones de aplicación de esta, o bien los órganos jurídicos aplican la sanción que es parte de dicha norma,[17] nos encontramos con que las normas expedidas para los migrantes irregulares no siempre cumplen las condiciones de aplicación, porque no atienden a las realidades sociales y/o necesidades que se presentan, sino solo a las posibilidades del gobierno, sin proyección de alcance progresivo, es decir normas sin eficacia.

Aunado a lo anterior, para que la norma sea acatada por los sujetos sometidos al orden jurídico se requiere de legitimidad de la norma y esta solo se logra si la propia población objetiva en la que recaen los efectos del marco normativo la reconoce como válida, pues la consideran justa y coherente y que pretende dar respuesta a la problemática en cuestión. Por lo tanto, si no existe un reconocimiento por parte de la sociedad estaremos ante una norma con legalidad, pero careciente de legitimidad.

En ese contexto, las personas migrantes en situación migratoria irregular no participaron en la construcción de las normas que les proporcionan prestaciones de derechos sociales.

Un punto trascendental para que una norma tenga efectividad es conocer el objetivo por el cual se crea dicho marco normativo, en específico en normas o políticas públicas de naturaleza social que tienen como finalidad el otorgamiento de una prestación a una población objetiva.

Por lo tanto, al momento de la construcción de la norma se requiere: a) De conocer las necesidades de las personas beneficiarias que recibirán las prestaciones que deriven de esta con la intención construir e implementar acciones eficaces que logren cumplir el objetivo por la cual fue creada. Y b) De conocer además de las necesidades las expectativas de los propios beneficiarios. Este elemento tiene un mayor impacto en políticas sociales que se ven reflejadas en programas sociales que dan protección a una población específica acorde a los requerimientos de los beneficiarios.

Desafortunadamente, la realidad demuestra que para la construcción de políticas públicas dirigidas a otorgar prestaciones de protección social no son consultados los beneficiarios que recibirán estas prestaciones, es decir, no se les da voz para conocer cuáles son los requerimientos de primera o segunda necesidad y ser solventadas a través de prestaciones otorgadas por las normas, políticas o programas de naturaleza social.

2º Desde la funcionalidad del Derecho Social

Las normas que rigen el otorgamiento de las prestaciones derivadas de derechos sociales para grupos humanos en estado de vulnerabilidad pertenecen a la rama del Derecho Social y al respecto el profesor alemán Hans Zacher en su trabajo "Codificación del Derecho Social en la República Federal Alemana" hizo una atinada afirmación respecto de los fines del Derecho Social, al comentar que:

> El derecho social debe entenderse, por su función y su objetivo, como medio de la política social. En otras palabras: el derecho social se define en función de la finalidad social del derecho.
>
> …
>
> debe interpretarse en el sentido más restringido, es decir con las connotaciones de crítica social que le ha ido añadiendo la historia: la de asegurar una existencia digna a todos los hombres, la de compensar las diferencias en el nivel de vida y la de reducir y suprimir la dependencia.[18]

[17] Calvo Soler, Raúl.: *La ineficacia de las normas jurídicas en la teoría pura del derecho*, Isonomía, Núm. 27, 2007, pp. 171-191.

[18] Zacher, Hans F.: *Codificación del Derecho Social en la República Federal Alemana*, 1988, p. 128, en: https://core.ac.uk/download/pdf/216424495.pdf, consultado el 23 de mayo de 2023.

Tomando en consideración lo establecido por Zacher, el Derecho Social tuvo una gran importancia en el desarrollo de la sociedad en el siglo pasado, que aún mantiene porque su finalidad prevalece, aunque los grupos sociales a los que va destinados han cambiado. En este caso el análisis se centra en la protección de los migrantes con características migratorias irregulares y la finalidad de las normas son no solo su regulación, sino su protección para compensar las diferencias en el nivel de vida y las de reducir y suprimir la dependencia debido a sus características asimétricas que presentan por su condición de migrantes.

Ahora bien, acorde a los puntos anteriores se puede señalar que la participación social generará la compensación de las desigualdades que se presenta entre los colectivos sociales invisibilizados frente al Estado y la sociedad, pues a través del derecho de participar que serán escuchados y atendidos para satisfacer las necesidades mediante la elaboración de normas que garanticen prestaciones en materia de protección social generando la intervención de estos nuevos sujetos sociales.

Por su importancia se profundiza ene le tema en e el siguiente punto.

4.1. Participación social

Ciertamente existen mecanismos de participación en México mediante los cuales la población forma parte en la toma dediciones para efectos de la construcción de normas en materias específicas como los consejos ciudadanos en materia de seguridad, así como en materia electoral a través del procedimiento de revocación de mandato.[19] Sin embargo, este tipo de participación se regula por el derecho público, por ende, no otorga ningún tipo de prestación enfocada a la protección social de las personas, sino aspectos relacionados con el interés público del Estado y sociedad.

Asimismo, este mecanismo de participación está dirigido solo a las personas que tienen la calidad de ciudadano, por lo cual dejan fuera a cualquier persona que no sea mexicano (por nacimiento o naturalización), siendo el punto clave de exclusión de las personas migrantes en situación migratoria irregular.

Contrario a lo anterior, un mecanismo que puede involucrar en la construcción de las políticas públicas que brinde protección social a las personas migrantes en situación migratoria irregular es la participación social entendida como aquellas iniciativas sociales en las que las personas forman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización en la práctica, del manejo de estructuras de poder,[20] es decir, que la organización que se logra a través de la participación social, representa la suma de intereses individuales que la propia sociedad ha identificado como causas comunes, en una época y lugar determinado, reconociendo que, a través de la unión de los intereses particulares, formando un frente común, será más fácil concretar o exigir su satisfacción, consiguiendo con ello, que estos grupos sociales se conviertan en estructuras que representan poder y a través de su organización, se consiga el cumplimiento y la satisfacción de los intereses sociales de una manera autónoma.

Mediante la participación social se contribuirá a que las personas migrantes en situación migratoria irregular (como ese colectivo social) sean parte de la construcción de la respuesta a la problemática que conlleva la migración, pues al implementar programas sociales sin conocer la realidad de las necesidades del grupo beneficiario solo se está en presencia de programas sociales que son "paliativos sociales" que como lo analiza Vázquez Martínez se interpretan como aquellas as

[19] Es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza. Instituto Nacional Electoral.: *¿Qué es?,* INE, México, 2021, en: https://www.ine.mx/revocacion-mandato/, consultado el 20 de enero de 2022.

[20] Frei Universitât Berlin.: *Participación social*, Alemania, 2020, en: https://www.lai.fu-berlin.de/es/e-learning/projekte/frauen_konzepte/projektseiten/konzeptebereich/rot_partizipacion/contexto/index.html, consultado el 18 de enero de 2022.

políticas públicas que buscan mitigar, suavizar o atenuar disminuir una problemática en concreto, sin embargo, el origen del mismo seguirá permaneciendo.[21]

En ese mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reafirma que la participación social es un medio importante para que los gobiernos desarrollen políticas y programas de salud receptivos, que tienen más probabilidades de ser implementados por un amplio grupo de partes interesadas.[22]

Ciertamente, la OMS direcciona la participación comunitaria y participación social en aspectos relacionados con la salud de las personas; sin embargo, al afirmar que: "la participación de las personas en una comunidad en un proyecto para resolver sus propios problemas",[23] es completamente aplicable a normas o políticas públicas enfocadas al otorgamiento de prestaciones sociales y que para el tema que nos ocupa las personas migrantes en situación migratoria irregular resultan ser esa comunidad que requiere participar para resolver los problemas que cuenta este grupo desde una perspectiva de derechos sociales.

Así que podemos afirmar que la participación es un elemento indispensable en la solución de las problemáticas, pero la participación es diversa acorde a sus características y como se verá a continuación la participación social, se confunde con la participación ciudadana y tienen características diversas.

4.2. Características de la participación social y sus diferencias con la la participación ciudadana

Ciertamente la participación ciudadana y social son mecanismos que dan pauta para la generación de inercias entre la sociedad y el Estado en la resolución o creación de determinadas normas, sin embargo, existen grandes diferencias que no pueden ser consideradas como una solo ya que en una de ellas resulta limitativa o restrictiva en el ejercicio del derecho a participar.

En ese sentido se establecen las principales características entre ambas participaciones con la finalidad de esclarecer las diferenciaciones y objetivos que persigue cada una de ellas.

Tabla 1. Características de la participación ciudadana y la participación social

Característica	Participación social	Participación ciudadana
Objeto	El objeto de la participación social es que las personas contribuyan al ejercicio del derecho a la asociación y manifestación de la sociedad sea de una manera individual o colectiva, para el ejercicio de sus derechos.	Tiene como objeto garantizar la intervención de la ciudadanía en ámbitos que repercuten en la esfera pública y que son de interés social facultados por determinado marco legal.

[21] Vázquez Martínez, Miguel Ángel, *La construcción del concepto "Paliativo Social",* UNAM, 2023, en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18142/18401uaci%C3%B3n, consultado el 39 de mayo de 2023.

[22] Worls Health Organization.: *Voice, agency, empowerment - handbook on socialparticipation for universal health coverage*, WHO, 2021, p. 13.

[23] Idem.

Sujeto	Acorde al número de participantes puede ser: individual o colectiva. La participación individual incluye los contactos particulares con funcionarios públicos, ya sea en forma personal o por medio de cartas, peticiones individuales, entre otras. Estas actividades implican poca presión, resultado individual, poca conflictividad y mucha iniciativa personal, no es necesaria la cooperación.[24] La participación colectiva se da a través de organizaciones o agrupaciones sociales que realizan peticiones en conjunto a la autoridad competente, para defender los intereses que tienen en común.	Acorde al número de participantes puede ser: individual o colectiva. La participación individual se caracteriza porque el ciudadano de manera directa realiza su participación sin la necesidad de la conformación de colectivos o agrupaciones. Por ejemplo: la participación en el ejercicio del voto. La participación colectiva se presenta a través de representantes o agrupaciones para el ejercicio de determinadas acciones. Por ejemplo: los consejos ciudadanos en materia de seguridad pública.
Finalidad	El acceso a sus derechos, defensa, proposición y mejoramiento de los intereses de una persona o de un colectivo social a través del ejercicio de los derechos de manifestación, reunión y petición consagrados en la constitución. De esa forma puede ser: De diálogo: las sociedades civiles fungen como un mecanismo de diálogo entre estos y el Estado que permita hacer llegar las inquietudes y peticiones que aquejan al colectivo para solicitar su atendidas por las autoridades. Informativa: Brindar información objetiva para ayudar a la ciudadanía a comprender los problemas, alternativas, oportunidades y/o soluciones. Por ejemplo: los foros.	La intervención de la ciudadanía en aspectos de interés público para la toma de decisiones y acceso a derechos en los ámbitos permitidos por la ley. De esa forma puede ser: Consultiva: Para obtener retroalimentación del público sobre análisis, alternativas y/o decisiones. Para involucrar a los ciudadanos: Para trabajar directamente con la ciudadanía durante todo el proceso para garantizar que las preocupaciones y expectativas del público se entiendan y aborden de manera consistente. De cooperación: Para asociarse con la ciudadanía en todos los aspectos de la toma de decisiones y ejecución del proceso, incluido el desarrollo de alternativas y la selección de soluciones preferidas. Informativa: Brindar información objetiva para ayudar a la ciudadanía a comprender los problemas, alternativas, oportunidades y/o soluciones. Por ejemplo los foros. Toma de decisiones: Al formar parte en la toma de decisiones en ámbitos que lo faculte la ley, ejemplo de ello aquellos consejos ciudadanos para la integración de políticas públicas encaminadas a atender aspectos de seguridad pública o electoral. De empoderamiento: La decisión final está en manos de la ciudadanía. Por ejemplo: las decisiones democráticas.
Condicionantes para las personas participantes	Cualquier persona puede ejercer la participación social, sin la necesidad de contar con un requisito específico para ello.	Tener derechos ciudadanos: mayoría de edad, capacidad jurídica y nacionalidad plenamente reconocida. Para ello se requiere de la nacionalidad.

[24] Molina Vega, José Enrique.: *Participación política y derechos humanos*, CorteIDH, p. 17, en https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf, consultado el 9 de febrero de 2022.

Naturaleza	La participación social tiene una naturaleza indirecta al no estar especificada de una manera clara en qué aspectos se pueden desarrollar, por ende, no depende de la autorización del Estado para su configuración,[25] sino por el simple hecho de ejercer el derecho a la manifestación, reunión y petición.	La participación ciudadana cuenta con una naturaleza directa debido a estar regulada a través de una legislación determinada facultando su actuar en ámbitos determinados.[26]
Institucionalidad	La participación social no se encuentra institucionalizada, es decir, que dentro de una legislación no se encuentra tipificada en que ámbitos se puede desarrollar para tener una coerción en la toma de decisión en la esfera pública, pero si el reconocimiento del derecho para ejercerlo y ejercer a su vez los derechos que les competen.	La participación ciudadana si se encuentra institucionalizada, tiene un ámbito de aplicación regulado por una legislación específica que faculta su actuar en ámbitos determinados,[27] es decir, se encuentra regulado por los mecanismos gubernamentales establecidos.
Forma de organización	La participación social es organizada de manera autónoma por individuos o colectivos integrados por miembros que comparten características y necesidades en común haciéndolos perseguir un determinado fin.[28] Por ejemplo: las marchas ciudadanas.	La participación ciudadana es organizada por las propias instituciones que mandata la ley y facultan el desarrollo de la participación ciudadana en un tema específico dejando su estructura a cargo de las normas aplicables. Por ejemplo las elecciones gubernamentales.
Legalidad	Puede ser legal o ilegal: Legal: Son los actos y derechos contemplados en las normas, como el derecho a la manifestación y reunión que se encuentran contemplados como derechos fundamentales en la norma suprema del país. Ilegal: Son los actos contrarios a las normas, ejemplo de ello son los actos de violencia que contravengan el derecho a manifestación libre y pacífica en las marchas públicas.	Puede ser legal o ilegal: Legal: Las facultades que son consagradas por los ordenamientos legales correspondientes que fundamentan el actuar de la participación ciudadana, por ejemplo, el voto. Ilegales: Son los actos que se contraponen con la legislación que faculta la participación ciudadana, como en el aspecto electoral, el que se puede configurar algún delito como el tráfico de influencias.
Legitimidad	A través del reconocimiento de los derechos de reunión y de asociación se legitima el actuar de los individuos que se configuran en organizaciones y asociaciones sociales.	Otorgado por la legislación que faculta la participación ciudadana en el ámbito específico determinado.
Derechos humanos en los que se fundamenta	Derecho a la asociación Derecho a la reunión y manifestación Derecho al acceso a la información pública Derecho de petición	Derecho a la asociación Derecho a la reunión y manifestación Derecho al acceso a la información pública Derecho a formar parte en cargos públicos Derecho de asociación política
Remuneración	La participación social no implica la recepción de alguna remuneración por el ejercicio de este derecho, ya que surge a raíz de las organizaciones sociales que pretenden conseguir un objetivo específico y común entre los individuos que la conforma.	La participación ciudadana puede ser gratuita o con retribución dependiendo el ámbito para el cual se le faculte.[29]

Fuente: Elaboración personal de los autores.

[25] En el caso de México contemplado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[26] Secretaría de Educación y Cultura.: *Op. cit.*

[27] Por ejemplo, aquellos regulados Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 12 de agosto de 2019,

[28] *Cfr.* Secretaría de Educación y Cultura.: *¿Qué es la participación social?*, SEPyC, México, en: https://www.sepyc.gob.mx/Programas/documentacion/Qu%C3%A9%20es%20la%20Participaci%C3%B3n%20Social.pdf, consultado el 28 de enero de 2022.

[29] Por ejemplo, en tiempo electoral los funcionaros de casilla conformado por ciudadanos reciben una compensación económica por el desarrollo de sus funciones.

De ahí que, que estamos convencidos que la participación social regulada por los postulados del Derecho Social, debe de ser un mecanismo por el cual los grupos y colectivos de personas (que no encuadran en la participación ciudadana) cuenten con una herramienta para ser actores principales en la construcción de la norma, programa o política pública esto tomando en consideración que escuchar las necesidades de primera mano del grupo beneficiario servirá para estructurar una norma lo más perfecta posible y que contribuya a satisfacer las necesidades reales de la población beneficiaria.

En ese contexto, la figura de "protección social participativa" resulta ser un mecanismo que permite dar voz a las personas migrantes que por su situación migratoria irregular no encuadran en el ejercicio de la participación ciudadana, asimismo genera la oportunidad de inmiscuirlos en la construcción de normas que otorgue prestaciones sociales donde la misma prestación se encuentra direccionada al propio beneficiario tomando como pilar fundamental que para la construcción de cualquier política pública o norma se requiere saber de primera mano la necesidad del grupo benefactor.

5. NECESIDADES DE LAS PERSONAS MIGRANTES DESDE UNA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS SOCIALES: PRINCIPALES RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO

Para conocer cuáles son las necesidades de las personas migrantes en situación migratoria irregular en materia de derechos sociales fue necesario conocer de primera mano (*in situ)* dichas necesidades por la población objetiva. En ese contexto, se realizó el levantamiento de encuestas consistentes en un instrumento de 49 reactivos.

Para ello, se encuestaron un total de 357 personas migrantes en situación migratoria irregular en tres zonas geográficas de México, en la frontera sur (Tapachula, Chiapas); frontera norte (Mexicali, Baja California) y, en el centro del país (Ciudad de México).

Con base en la muestra establecida, se encuestaron a personas migrantes con la siguiente característica temporal (por lo menos 91 personas por cada grupo), es decir, el tiempo que han estado en el país desde su ingreso, viéndose reflejado en personas migrantes que tenía de cero a tres meses de permanencia, de tres a seis meses y de más de seis meses en el país.

Las edades de las personas migrantes encuestadas tenían un promedio que giraban entorna a los 18 y 76 años teniendo un promedio total de 33 años. Por lo que respecta a la nacionalidad de las personas migrantes encuestadas, sale a la luz que la mayor afluencia de personas migrantes proviene de Centroamérica, en específico de Guatemala, Salvador y Honduras, siendo este último el que reflejó un mayor número de personas provenientes de ese país con el 28%, sin embargo, fue superado por Haití que representa el 33.1% seguido de Venezuela con el 10.1% de los encuestados.

En relación con los derechos sociales, se plantaron preguntas enfocadas a: educación trabajo, salud, vivienda, educación y seguridad social, esto can base en la metodología diseñada. De las preguntas planteadas sobre el tema, se obtuvieron los siguientes resultados:

5.1. Educación

Con relación a la escolaridad, casi el 80% de las/los encuestados no respondieron la pregunta sobre cuántos años asistieron a la escuela, lo que se atribuye a que reconocer su baja formación escolar les incomoda. De las personas que contestaron (el 20% restante), solo cursaron niveles de primaria (6 años de formación escolar) el 25%, secundaria (9 años) el 19.2%, preparatoria (12 años) el 43.8% y universidad de 15 a 17 años de estudios solo el 12%. Sin embargo, de manera general se puede decir que la mayoría no cuenta con una formación profesional, lo que automáticamente les convierte en mano de obra no calificada, con restricción al trabajo y solo queda como oportunidad los trabajos que requieren pocas competencias laborales y mucha explotación laboral.

Una de las interrogantes planteadas a las/los encuestados fue ¿Cuáles de las expectativas que tenían en México sobre la educación para usted o de sus acompañantes (familiares) migrantes? Algunas de las respuestas recibidas y que es necesario establecer fueron:

> ***A. Respuesta anónima:*** *Que mi hijo continúe la escuela para que no pierda el año.*
>
> ***B. Respuesta anónima:*** *México para mí no era mi destino, no sabía que estaría tanto tiempo por eso no me informe de la educación de los niños, ahorita nos brindan un apoyo para su educación.*
>
> ***C. Respuesta anónima:*** *Ya no queremos quedarnos aquí, tantas cosas que nos ha pasado aquí en México, queremos seguir adelante, es el país más duro que hemos pasado.*
>
> ***D. Respuesta anónima:*** *No quiero vivir en México, no quiero poner a estudiar a mi hija acá, porque tengo mala experiencia en México, no quiero este país, quiero seguir o regresarme a mi país.*

Respecto a estas aseveraciones podemos establecer dos puntos:

1. El derecho a la educación es un derecho fundamental que se ha consagrado desde la constitución de 1917 en su artículo tercero, mencionando que: Toda persona tiene derecho a la educación … Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.[30]

En ese orden de ideas, el aspecto trascendental de lo que marca la constitución es que debe de ser otorgada de manera universal, esto implica que no se debe de coartar el derecho de recibir una instrucción educativa (por lo menos hasta la educación media superior que resulta ser obligatoria) por aspectos relacionados a la condición migratoria de las personas. Pese a ello, se enfrenta la problemática administrativa para que las personas migrantes puedan recibir los servicios educativos públicos pues para acceder e inscribirse a las escuelas es necesario la presentación de documentos de identificación como acta de nacimiento, que en no es un requisito fácil de cumplir por los migrantes por la emergencia con la que abandonan su país de origen o debido al extravío de éstos durante su travesía.

2. Algunas de las respuestas de las/los entrevistados coincidían que su finalidad no era permanecer en México, sino solo era un país de tránsito para poder llegar a su lugar de destino. (En su gran mayoría quieren llegar a Estados unidos de América) por lo que no les interesaba que el estado les proporcionara a ellos o hijos (as) algún apoyo o mecanismo para que pudiera recibir educción acorde a su nivel tomando en consideración que pretenden moverse lo más rápido posible.

En ese sentido, el 92.29% las/los encuestados afirmó que no reciben o no han recibido algún tipo de servicio educativo en México, sin embargo, el 56.57% no tenía como expectativas recibir algún tipo de formación en el país.

Al momento de preguntarles si en materia de educación se encontraban mejor en México o en su lugar de origen el 53.3% de las/los encuestados contestó que su percepción es mejor en México frente al 19.49% que contestó que en su país es mejor. El 27.21% no quiso contestar la pregunta.

Ciertamente, el factor educación para las personas migrantes no es un tema principal o que les preocupa en su trayecto migratorio pues tienen otras necesidades más elementales antes de recibir algún tipo de instrucción, pese a ello, la educación resulta ser un derecho que coadyuva a tener en un

[30] Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

futuro mejores condiciones de vida, no solo por las oportunidades laborales, sino también de ingreso económico para las personas.

5.2. Trabajo

Respecto al trabajo, a las/los encuestados se les preguntó si actualmente contaban con un trabajo dentro del territorio mexicano, y solo el 39.77% respondieron afirmativamente; sin embargo, el 64.1% responde que pertenecen al sector informal, por lo que no gozan de derechos laborales y solo reciben el salario por la prestación del servicio y en muchas ocasiones menor que el de los mexicanos.

En ese mismo sentido, se preguntó si pagaban algún tipo de cuota para poder trabajar, el 97.10% respondió que no frente al 2.9% que dijo que sí, sin proporcionar más información.

Este es uno de los derechos sociales planteados más controversiales, puesto que la gran mayoría de las personas migrantes tienen como objetivo planteado (desde que dejan sus lugares de origen) el tratar de buscar un trabajo que les permita generar mejores condiciones de vida para ellos y su familia, que en sus países de origen.

El punto clave de este derecho es que para el otorgamiento de un trabajo formal en México (con todas las prestaciones que consagran las leyes en la materia) se requiere acreditar una legal estancia en el país, cuestión que no acreditan las personas migrantes. Ello a pesar de que la constitución mexicana,[31] así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos[32] establecen que toda persona puede ejercer el trabajo u oficio que ellos decidan, también es cierto que para ello se requiere que la persona cumpla con las disposiciones administrativas establecidas por las leyes secundarias, en específico para las personas extranjeras aquellas que derivan de las normas migratorias del país (visa de trabajo).

De lo anterior, el factor de estatus migratorio irregular permite que las personas migrantes presten sus servicios en fuentes de trabajo, en los que no les son respetados los mínimos derechos laborales y en condiciones deplorables, por salarios menores al mínimo.

En ese orden de ideas, el 20.35% de las/los encuestados refieren que han sido objeto de algún tipo de violación o conducta ilegal dentro de su trabajo que van desde discriminación por su condición migratoria hasta explotación laboral

A las/los encuestados se les preguntó en cuanto al trabajo si están mejor aquí o en su país de origen, el 61.86% refirió que es mejor en México frente al 14.53% que mencionó estar mejor en su país, el resto no contestó pregunta.

El trabajo es uno de los derechos sociales trascendentales para el desarrollo de las personas puesto que es el medio por el cual las personas adquieren lícitamente poder adquisitivo para satisfacer necesidades como el pago de una vivienda, alimentación, vestimenta, entre otros. Es por lo que se establece que el trabajo dignifica a la persona máxime a un grupo vulnerable que por su situación migratoria se encuentra expuesta a una serie de violaciones constantes de derechos humanos durante toda su estadía en el país.

[31] Artículo 5 de la Constituían Política de los Estados Unidos Mexicanos. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

[32] Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

5.3. Salud

En materia de salud, el 72% de las/los encuestados afirmaron que padecen algún tipo de enfermedad, pero solo el 41.25% recibe atención médica a través de una institución de salud, ya sea pública (17.5%) o privada (23.75%) de beneficencia. El 58.75% afirmó no recibir ningún tipo de atención a la salud.

Dentro de este punto se debe destacar que a pesar de que, la constitución en su artículo cuarto, párrafo cuarto establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud" y que la Ley General de Salud establecerá la modalidad de cómo se garantizará dicho derecho, la realidad es que para acceder a la atención a la salud de alguna institución pública se requiere cumplir determinados requisitos. Dentro de ellos contar con documentos de identificación, en específico, la Clave Única de Registro de Población (CURP, que es de difícil acceso para los migrantes.

Se resalta, que hablar de acceso a la salud no solo implica percibir atención médica de urgencias, sino también, los aspectos ligados a la misma como hospitalización y/o farmacéutica y de atención en los tres niveles básico, especialidad y alta especialidad. En ese sentido, vale la pena revisar algunos de los comentarios plasmados por los migrantes:

> ***A. Respuesta anónima:*** *Fui a preguntar a la farmacia del ahorro por el medicamento que yo bebo, me vale $3,500.00 y yo no tengo capacidad para comprarlo, no me han dado atención, solo me han dicho "venga mañana" y "venga mañana" y no, nada. Lo peor es que uno tiene que mañanear y uno, peligra su vida porque está todo oscuro el camino. Esperaría que el gobierno por lo menos me dé el medicamento para no ponerme peor.*

En ese mismo sentido, otro de las/los entrevistados mencionó lo siguiente sobre el mismo tema:

> ***A. Respuesta anónima:*** *Bueno, yo la vez pasada llevé a una persona de aquí muy grave y no nos quisieron atender, ni en la Cruz Roja, ni en el IMSS, ni en ningún hospital. Era una muchacha que se intoxicó y yo tuve que meterle los dedos en la boca para que vomitara lo que había tomado y le tuve que meter la cabeza en agua para poderla salvar. Era una muchacha de Honduras y no la quisieron atender en ningún hospital.*
>
> ***B. Respuesta anónima:*** *La verdad no he tenido acceso a lo que yo creo que nos darán, pero contar con un acceso a medicina o uno saber o a exámenes que sean necesarios, porque vienen y te miran y dicen tienes que pagar una particular y eso no debe ser por que venimos aquí a iniciar como si acabáramos de nacer.*
>
> ***C. Respuesta anónima:*** *Que el gobierno mexicano me dé el acceso y me permita tener una atención médica inmediata porque es lo primero que se necesita*

Desde una perspectiva general, el marco jurídico establece la obligación del estado para el otorgamiento de la salud de las personas esto sin importar su condición migratoria como lo establece el artículo primero de la constitución,[33] sin embargo, la realidad y experiencias de las personas migrantes

[33] En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

…

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o

da pauta en establecer que este derecho no se materializa como debería y en el mejor de los casos es un cumplimiento a medias en gran parte por la situación migratoria irregular que tienen los migrantes.

Por lo que respecta en qué lugar están mejor el acceso a la salud, el 53.48% de las/los encuestados afirmó que es mejor la atención a la salud en México frente al 19.42% que refirió ser mejor en sus lugares de origen. El resto se abstuvo de no contestar a la pregunta.

Aunque el porcentaje de las/los entrevistados demuestra que su perspectiva respecto de la atención a la salud es mejor en México, que en sus lugares de origen, lo cierto es que hay personas migrantes que cuentan una experiencia diferente. Como muestra de ello se pudieron recabar algunas respuestas que plasman comentarios diverso respecto el trato recibido al momento de solicitar atención a la salud en el país, ejemplo:

> ***A. Respuesta anónima:*** Me han comentado que a veces en los lugares a donde uno visita, a veces no los atienden. Lo que es para la salud, creo que tendrían que recibir a cualquier persona porque estamos hablando de la salud. La mayoría me han dicho que no los atienden, que van a clínicas privadas.

> ***B. Respuesta anónima:*** *Que solo me dieran la oportunidad de llegar ahí a los hospitales y que me detectaran qué es lo que tengo yo, porque esa enfermedad que tengo aquí yo, me está afectando aún más por mis nervios, porque yo, cada vez que me pega ese dolor me pongo bien nervioso y tenso y todo, pues no hallo qué pensar. Pienso que en cualquier momento me puede parar el corazón y morirme en ese instante y no sé, yo lo que quiero es llegar a un lado y de ahí a un hospital y que por lo menos solo me digan "esto tiene usted y esto es lo que tiene que hacer para que se le quite" ¿Me entiende? Ya que en mi país no me han dicho nada, pues. Solo me dicen que son los nervios y todo eso.*

El derecho a la salud es uno de los derechos humanos primordiales que debe garantizarse a las personas. Lo observado en la investigación de campo refleja que las instituciones públicas solo brindan atención de urgencias y que es solo con la intervención de las ONG´s que se logra que les den un tratamiento que incluya la medicación.

5.4. Vivienda

Con relación al aspecto de vivienda, el 66.76% de las/los encuestados ha comentado que han recibido alojamiento temporal, siendo el 55.6% de estos en lugares manejados por asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales seguido por un 17.01% a través de asociaciones religiosas. De estos, el 75.30% resulta ser gratuito frente al 16.67% que es rentado. El resto, es decir, el 33.24% afirma que no ha recibido ningún tipo de alojamiento y que duermen en lugares públicos. La condición cambia según el tiempo de estancia en el país. Al principio consiguen espacios en albergues para migrantes públicos y privados, pero conforme pasa el tiempo ya no tienen derecho a permanecer en ellas y se ven obligados a conseguir viviendas en alquiler, cuya renta a menudo es más alta que para los nacionales. Además les piden requisitos como aval o depósitos que no logran tener, lo que origina que cada vez más personas se encuentren en situación de calle.

Aunque la constitución establece que todas las familias tienen derecho a una vivienda digna y decorosa,[34] la realidad refleja que el término "Todas las familias" queda lejos del mundo real, pues para materializar el acceso a una vivienda se requiere el cumplimiento de requisitos establecidas por

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[34] Artículo 8 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

las leyes secundarias y uno de ellos es contar con un trabajo formal, una legal estancia y por su puesto los trámites administrativos que requiera la autoridad competente.

En ese contexto y tomando en consideración lo anterior, se les preguntó a las/los encuestados ¿Cuál eran sus expectativas en materia de alojamiento y vivienda en México? Al respecto, algunas respuestas obtenidas fueron:

> ***A. Respuesta anónima:*** *No sé, porque no vengo pensando en que México me proporcione algo, ¿Me entiendes?*
>
> ***B. Respuesta anónima:*** *¿mis expectativas? ¿qué es lo que quiero? Pues...no yo no le sabría que decir porque yo con tal de que me dejen estar.*
>
> ***C. Respuesta anónima:*** *por lo momento, en el albergue que es de paso, porque yo estoy paso, eh, me ha parecido bien porque de verdad le brinda un apoyo y en verdad con respecto de la pregunta, no, no le exijo nada al gobierno mexicano de vivienda, porque no, yo estoy de paso*.

De estas tres respuestas obtenidas por las/los entrevistados se puede observar desde un aspecto general, que las personas migrantes no tienen como objetivo permanecer en el país por lo que su expectativa referente al otorgamiento del derecho a la vivienda queda en un segundo plano limitándose en solo recalcar que les basta con que las autoridades mexicanas los dejen transitar por el país y no sean retenidos al tratar de llegar a su lugar de origen.

Con independencia a lo anterior, también se puede observar que existen otro grupo de migrantes con una estancia mayor de seis meses en México, que, en efecto, les gustaría que les dieran las facilidades o apoyo para obtener un lugar donde poder vivir e incluso pasar la noche. Estas aseveraciones se ven mejor reflejadas en las siguientes respuestas obtenidas:

> ***D. Respuesta anónima****: Las experiencias que hemos vivido como migrantes es que dormimos donde nos agarra la noche, nos tapamos con un nailon, una cobija, donde nos agarre la noche.*
>
> ***E. Respuesta anónima****: Pues como no tengo empleo, no tengo nada verdad, quisiera también que me apoyaran con una vivienda, estaría bien verdad, soy de bajos recursos y no tengo un empleo para irme alquilar ni nada.*
>
> ***F. Respuesta anónima:*** *Bueno en mi conocimiento, digo yo, de que yo me sentiría bien acá que el gobierno mexicano nos diera un fondo por parte de él, y rentar un cuarto, un cuarto digno que tenga su cama, su televisión, su refri, sus muebles y vivir su estadía que uno está en arreglo de documentos.*

En otra de las interrogantes establecidas en el instrumento aplicado se les preguntó si para efectos de vivienda (actual) perciben un apoyo gubernamental para poder tener un lugar donde dormir, al respecto, el 93% de las/los encuestados refieren que no y solo es a través de asociaciones privadas.

Como se observó en la respuesta anónima D, algunas de las personas migrantes han tenido que vivir en la calle a la intemperie y otras han tenido la suerte de conseguir alojamiento en algún albergue privado o público, pero ninguna de ellas ha recibido apoyo económico para poder rentar un tipo de vivienda, sino la prestación siempre ha sido en especie.

Por último, se preguntó si en materia de vivienda se encontraba mejor en México o en su lugar de origen, el 55.4% mencionó que sí seguido del 18.82% que refirió estar mejor en su lugar de origen, el resto (25.78%) no contestó.

Estos resultados en materia de vivienda reflejan la necesidad que tienen las personas migrantes por conseguir espacios seguros donde puedan descansar y pernoctar de manera temporal o permanente según sea el caso. Lo cierto es que no todas las personas migrantes quieren permanecer el país, por lo tanto, sus expectativas (respecto al derecho a la vivienda) no es que el estado mexicano les garantice las facilidades para adquirir o rentar una vivienda, sino que los dejen seguir con su camino para llegar a su lugar de destino y en su caso, vincularlos con un albergue que les permita dormir para después continuar con su trayecto.

5.5. Seguridad social

En materia de seguridad social, el 91.98% de las/los encuestados refieren que actualmente no se encuentra asegurados ante un seguro social, el resto se limitó a no contestar esta pregunta. Sin embargo, el 80.12% de ellos manifestó si estar interesado de registrase en un seguro social para obtener los beneficios del sistema de seguridad social del país

Con relación a este derecho social, el 53.56% de las/los encuestados mencionó que la seguridad social es mejor en México en contra posición, el 18.73% afirmó ser mejor en sus países de origen, el resto (27.71%) no contexto la pregunta.

Con base en los datos recabados, se observa que las personas migrantes tienen conocimiento básicos de los beneficios de estar incorporados al sistema de seguridad social del país, pues no solo se encuentran interesados por la atención médica, sino por la serie de prestaciones que emanan de los seguros sociales, por ejemplo, las pensiones por vejez o la protección por riesgos de trabajo.

De un análisis general, se concluye que las personas migrantes en situación migratoria irregular carecen de manera parcial estos derechos sociales y que a pesar de ser reconocidos como derechos humanos y fundamentales regidos por la constitución mexicana existe una limitación para su otorgamiento que va desde el aspecto presupuestal, pero sobre todo por la condición migratoria de la persona.

La realidad es que las encuestas aplicadas reflejan que la falta de acceso a las prestaciones derivadas de los derechos sociales limita la elevación de la calidad de vida y sin ellos, las condiciones de vida digna se van alejando para este grupo vulnerable. Derechos como el de la salud y trabajo no deberían estar condicionados al estatus migratorio de una persona.

6. A MANERA DE CONCLUSIÓN: “PROTECCIÓN SOCIAL PARTICIPATIVA”

Tomando en consideración el análisis desarrollado en los puntos establecidos con anterioridad, podemos mencionar algunas breves conclusiones que conllevan en la generación teórica de la “protección social participativa”, que permita a los actores beneficiarios de la norma ser partícipes en la construcción de estas atendiendo las propias necesidades que requiere el grupo beneficiario en materia de derechos sociales.

En ese sentido logramos establecer lo siguiente:

1) La migración es y seguirá siendo un fenómeno que acompañará a lo largo de la existencia de las sociedades por lo que evitar o prolongar acciones para tratar de erradicar las causas de su origen es una irresponsabilidad por parte de los Estados que interactúan en este fenómeno. Sumado a ello, invisibilizar a este grupo en el otorgamiento de sus derechos trae consigo una violación sistemática de los derechos humanos, en específico, los derechos humanos sociales.

2) La “protección social participativa” tiene como finalidad buscar mejores condiciones de vida de los grupos sociales en estado de vulnerabilidad (en este caso de las personas

migrantes en situación migratoria irregular en México) garantizando sus derechos humanos sociales a través de prestaciones de protección social, partiendo por la consulta participativa (participación social) al propio grupo beneficiario en la construcción de la norma o política pública.

3) El trabajo de campo nos ha permitido conocer la percepción que tienen las personas migrantes en situación migratoria irregular en el acceso a los derechos sociales establecidos en la constitución mexicana y cómo estos pueden influir en la calidad de vida de este grupo vulnerable. Los resultados de la encuesta demuestran que las expectativas de las personas migrantes en situación migratoria irregular cambian conforme aumenta su estancia en México. Es decir, pasa de requerimientos originados por situaciones de crisis a necesidades que pueden ser satisfechas a través del otorgamiento de prestaciones de los derechos sociales, como la vivienda o la educación.

 Se observó que la autopercepción del grupo conformado por migrantes que tuvieron hasta 3 meses de estancia se centró en necesidades básicas de sobrevivencia: alimentación, refugios, atención de urgencias médicas y aspirar a un viaje en condiciones seguras. No les interesan prestaciones de derechos sociales de materialización constante o progresiva, porque no tienen la aspiración de permanecer en el país, sino simplemente de cruzarlo.

 De otro lado el grupo conformado por migrantes que tenían de 3 a 6 meses de viaje o estancia en México, reconocen la necesidad de materialización de medidas de protección sociales mayores, como el acceso a la vivienda y no solo hospedaje en un refugio o asistencia a la escuela para sus hijos.

 Por último, a los migrantes que tuvieron una permanencia en México de los 6 meses en adelante; nos permitieron observar cómo estando asentados de manera irregular en las localidades mexicanas visualizan de forma diversa sus necesidades ante una eventual permanencia en México, al ver frustrado su recorrido para alcanzar el sueño americano y requerir ya no solo del apoyo humanitario y de protección social de programas temporales, sino la materialización de sus derechos sociales, por lo menos mediante una consecución progresiva, pero constante; por ejemplo, a través del derecho al trabajo y también a la formación para la vida, la atención a la salud integral y no solo asistencia médica humanitaria, etc.

4) La falta de mecanismos que les de voz a las personas migrantes en situación migratoria irregular genera una mala creación y/o aplicación de la norma o política pública dirigida a este grupo vulnerable, pues al coartarles el derecho a la voz y desconocer sus necesidades de primera mano no se entabla una relación entre la prestación otorga por la norma y la necesidad que requieren las personas migrantes, siendo ineficaz e inexacta en su aplicación.

5) Los mecanismos de participación son instrumentos, cuya finalidad es que las personas formen parte en la configuración de la toma de decisiones de normas o política públicas con el objeto de generar una cooperación entre sociedad y autoridad para generar acciones en temas de trascendencia para la propia sociedad. Si bien es cierto existen mecanismos de participación como la ciudadana, la realidad de este mecanismo de participación es que se encuentra enfocado a las personas que tienen la calidad de ciudadano y en materias específicas, por lo que se dejan fuera a las personas migrantes en situación migratoria irregular para la toma de decisiones en ámbitos de interés de este grupo vulnerable, en

específico, en normas o políticas públicas que otorguen prestaciones de naturaleza social en un marco de derecho.

6) La participación social es un mecanismo que coadyuva a garantizar los derechos humanos sociales de las personas migrantes en situación migratoria irregular ya que a través de este se les otorga voz para exigir la protección y otorgamiento de estos derechos por parte del Estado pues al contrario de la participación ciudadana, la participación social no requiere la existencia de la cualidad de ciudadano para ser participe en la construcción de la norma que beneficie a la persona migrante dando pauta a la configuración de **la protección social participativa.**

7. FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Calvo Soler, Raúl.: *La ineficacia de las normas jurídicas en la teoría pura del derecho*, Isonomía, Núm. 27, 2007, pp. 171-191.

Colegio de la Frontera Norte.: *Caravanas migrantes de Centroamérica*, 2018, México, en: https://www.colef.mx/estemes/caravanas-migrantes-de-centroamericanos/

Excelsior.: *Migrantes desperdician la comida que les ofrecen; prefieren pizza*, Excelsior, México, en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/migrantes-desprecian-la-comida-que-les-ofrecen-prefieren-pizza/1278700

Frei Universitât Berlin.: *Participación social*, Alemania, 2020, en: https://www.lai.fu-berlin.de/es/e-learning/projekte/frauen_konzepte/projektseiten/konzeptebereich/rot_partizipacion/contexto/index.html

Giménez Romero, C.: *Qué es la inmigración. ¿Problema y oportunidad? ¿Cómo lograr la integración de los inmigrantes? ¿Multiculturalismo o interculturalismo?* R. B. A. Integral. Barcelona, 2003. p. 20.

Gobierno de Nuevo León.: ¿Qué es el presupuesto participativo?, Gobierno de Nuevo León, 2020, en, https://www.nl.gob.mx/campanas/presupuesto-participativo

Gómez Walteros, Jaime A.: *La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual*, Semestre económico-universidad de Medellín, vol. 13, núm. 26, enero-junio, 2010, pp. 81-99.

Gutiérrez Silva, M.: *Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica*, Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXVI, núm. 2, abril-junio, 2020, pp. 299-311.

Instituto Nacional Electoral.: *¿Qué es?,* INE, México, 2021, en: https://www.ine.mx/revocacion-mandato/

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.: *¿Qué es y cómo se hace el Presupuesto Participativo?,* Gobierno de España, 2022, en: https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/pag-web/presupuesto-participativo.aspx,

Molina Vega, José Enrique.: *Participación política y derechos humanos*, CorteIDH, p. 17, en https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf

Novoa, Edgar A. Restrepo, Darío I.:*Globalización y estado-nación: las políticas sociales de la nueva era*, Estudios políticos, UNAM, Núm. 8. 1995. p. 67.

Organización de las Naciones Unidas.: *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, Suiza, 1948, en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de los Estados Americanos.: *Protocolo de San Salvador*, OEA, 2020, en: https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/#:~:text=El%20PSS%20es%20el%20protocolo,entr%C3%B3%20en%20vigor%20en%201999

Organización Internacional para las Migraciones.: *Quienes somos*, OIM, Suiza, 2022, en: https://mexico.iom.int/es/quienes-somos#:~:text=La%20OIM%2C%20creada%20en%201951,gubernamentales%2C%20intergubernamentales%20y%20no%20gubernamentales

Organización Internacional para las Migraciones.: *Términos fundamentales sobre migración*, OIM, Suiza, 2022, en: https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion

Organización Internacional para las Migraciones.: Glosario sobre migración, OIM, 2022, p. 40.

Restrepo, Darío I.: *La participación social como construcción del interés público entre el estado y la sociedad*, Centro Americano para el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, Colombia, 1999, p. 6.

Rojas Roldán, Abelardo, *Derecho social y noción universal del derecho*, IIJ, 1991. p. 862. 1991.

Secretaría de Educación y Cultura.: *¿Qué es la participación social?*, SEPyC, México, en: https://www.sepyc.gob.mx/Programas/documentacion/Qu%C3%A9%20es%20la%20Participaci%C3%B3n%20Social.pdf

Sosa, A.: *Concepto y contenido del derecho social,* Argentina, 2008, p. 1, en: https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/conceptos_y_contenidos_de_la_seguridad_social.pdf

Sosa, Alberto Rodolfo, Concepto y contenidos del Derecho Social, 2020, en: https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/conceptos_y_contenidos_de_la_seguridad_social.pdf

Vázquez Martínez, Miguel Ángel, *La construcción del concepto "Paliativo Social",* UNAM, 2023, en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18142/18401uaci%C3%B3n

Worls Health Organization.: *Voice, agency, empowerment - handbook on socialparticipation for universal health coverage*, WHO, 2021, p. 13.

Zacher, Hans F.: *Codificación del Derecho Social en la República Federal Alemana*, 1988, p. 128, en: https://core.ac.uk/download/pdf/216424495.pdf